

CONTENIDO

	Págs.
Misas manuales	449
El inventario en la iglesia de La Magdalena, en París..	460
La última misa.....	466
Historia de una milagrosa conversión del judaísmo.....	467
Nuevo periódico	475
Arquidiócesis de París	477
El Cardenal Arzobispo de Rennes	479
Palabras de Pío X	479
La Buena Prensa.	480

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

PUBLICACIÓN QUINCENAL

Suscripción anual.....	\$ 200
Id. semestral	100
Número suelto	10
Id. atrasado.....	20

No publica remitidos, y sólo se canjea con los periódicos de carácter análogo.
Administración: Palacio Arzobispal.

VINO DE CONSAGRAR

DE VENTA EN LA

TESORERIA GENERAL DE DIEZMOS

Aceite de olivas para lámparas

De venta en el almacén del Sr. D. José Manuel Restrepo, Calle de Florián, números 439 y 441, á \$ 200 cada galón de cinco litros.

República de Colombia

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

Año I—Vol. I { Noviembre 1.º de 1905 } Número 1.º

NOS BERNARDO HERRERA RESTREPO

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia, Prelado Doméstico de S. S., Asistente al Solio Pontificio, etc., etc.,

DECRETAMOS:

I. Fúndase una publicación quincenal que principiará el primero de Noviembre próximo venidero, y que será órgano oficial del Gobierno Eclesiástico del Arzobispado.

II. Los documentos que vean la luz en dicha publicación, ya emanen de la Santa Sede, ya de la Curia Arzobispal, deben ser reconocidos como auténticos.

III. Las fábricas de todas las Iglesias parroquiales del Arzobispado quedan en la obligación de tomar una suscripción al periódico oficial.

IV. La suma que para ello se requiera, se incluirá en la minuta de gastos del año respectivo.

Dado en Bogotá, á diez de Octubre de mil novecientos cinco.

✠ BERNARDO
Arzobispo de Bogotá.

CARLOS CORTÉS LEE
Secretario.

ENCICLICA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE EL PAPA PÍO X, SOBRE LA
ENSEÑANZA DE LA DOCTRINA CRISTIANA

A nuestros Venerables hermanos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás Prelados ordinarios que estén en paz y comunión con la Silla Apostólica,

PÍO X, PAPA

Venerables hermanos, salud y Bendición Apostólica.

En época por demás acerba y dificultosa ha querido la Providencia Divina elevar nuestra pequeñez al cargo de regir como Pastor Supremo el rebaño entero de Jesucristo. De tiempo atrás ronda el hombre enemigo en torno de la grey y la asecha con astucia tan refinada, que hoy más que nunca parece verificarse lo que predecía el Apóstol á los ancianos de Éfeso: *se que os han de asallar lobos voraces que destrozarán el rebaño* (1). Todos aquellos á quienes mueve todavía el celo de la gloria de Dios, tratan de averiguar las causas y razones de este decaimiento de la fe religiosa, y según es la diversidad de sus opiniones en este punto, son también varios los medios que excogitan para restablecer y afianzar el reino de Dios en la tierra. Nós, sin embargo, venerables hermanos, sin negar la razón que les asiste á los demás, nos inclinamos al parecer de aquellos que juzgan que la actual tibieza y debilitamiento de las almas, con los otros males gravísimos que ella engendra, proviene principalmente de la ignorancia de las cosas divinas; lo cual, por otra parte, está enteramente de acuerdo con lo que el mismo Dios dijo por el Profeta Oseas. *No hay conocimiento de Dios en la tierra. La maldición y la mentira y el homicidio y el robo y el adulterio lo han inundado todo, y una maldad alcanza á otra. Por cuya causa se cubrirá de luto la tierra y desfallecerán todos sus moradores.* (2)

En efecto, que existen el día de hoy en el pueblo cristiano gran número de hombres que ignoran por entero las cosas que deben saber para salvarse, es una queja harto común

(1) Act., xx. 29.

(2) Os. iv. 1 ss.

y por desgracia no desprovista de fundamento. Y cuando decimos el pueblo cristiano, no entendemos hablar solamente de la plebe ó de las gentes de clase inferior, las que muchas veces podrían alegar por excusa de su ignorancia el que, sometidas al dominio de amos inhumanos, apenas si tienen tiempo para atender á sí mismas y á sus propios intereses; hablamos también y más señaladamente de muchos que si bien no carecen de ingenio y de cultura y aun poseen no pequeño caudal de ciencia profana, con todo, en lo que se refiere á la religión, viven de la manera más imprudente y temeraria. No es fácil decir cuán espesas son las tinieblas que los cobijan. Pero lo que es todavía más lastimoso es que yacen en ellas con entera tranquilidad. De Dios, Creador y Gobernador supremo de todas las cosas, de las enseñanzas de la fe cristiana, casi no tienen noticia alguna. Nada saben tampoco de la encarnación del Verbo Divino, ni de la restauración del género humano obrada por Él; nada de la gracia que es el principal auxilio con que contamos para alcanzar los bienes eternos; nada del augusto sacrificio del altar, ni de los sacramentos con que se granjea y conserva la gracia. Ignoran asimismo cuánta es la fealdad y malicia del pecado, y así no se cuidan ni de evitarlo ni de salir de él. En tan miserable estado suelen llegar al fin de la vida, de suerte que el sacerdote, para procurar en alguna manera su salvación, tiene que emplear aquellos momentos postreros que debían consagrarse á fomentar el amor de Dios, en enseñarles sumariamente las verdades de la fe, si ya no es que el moribundo, como acaece con frecuencia, se halla en tan culpable ignorancia, que juzga superflua la intervención del sacerdote, y se determina con temeraria audacia á dar el paso tremendo á la eternidad sin haberse antes reconciliado con Dios. Con justísima razón escribió, pues, nuestro predecesor Benedicto xiv lo siguiente: *Afirmamos que gran parte de los que son condenados á los suplicios eternos incurrieron en la eterna desgracia por la ignorancia de los misterios de la fe, que debían necesariamente creer y saber para ser contados en el número de los escogidos.* (1)

(1) Instit. xxvi. 18.

Si esto es así, venerables hermanos, ¿qué tiene de extraño el que cunda hoy y se extienda más cada día la corrupción y depravación de las costumbres, no digo entre las naciones bárbaras, sino entre las que tienen nombre de cristianas? San Pablo, escribiendo á los de Éfeso, les dice: *La fornicación y toda especie de impureza ó avaricia ni aun se nombre entre vosotros, como corresponde á quienes Dios ha hecho santos, ni tampoco palabras torpes ni truhanerías* (1). Empero, á esta santidad, á este pudor que enfrena las concupiscencias les señala como fundamento la ciencia de las cosas divinas: *Mirad, hermanos, dice, que andéis con gran circunspección, no como necios, sino como prudentes..... Por tanto, no sedáis indiscretos; mas entended cuál es la voluntad de Dios.* (2)

Y así tiene que ser; porque la voluntad humana apenas conserva al presente algún rastro de aquel amor de lo bueno y de lo honesto que su divino autor le infundió, y que la arrebatada en cierta manera hacia el bien, no aparente sino verdadero. Estragada por el pecado original y olvidada de Dios, su creador, ha convertido todos sus afectos á amar la vanidad y á buscar la mentira. A esta voluntad, así extraviada y cegada por las concupiscencias, le es indispensable un guía que le muestre el camino y la conduzca de nuevo por las sendas de la justicia que en mala hora abandonó. Este guía que no está fuera de nosotros, sino que nos ha sido dado por la misma naturaleza, es nuestra propia razón. Pero si ella careciere de la verdadera luz, que es, de la noticia de las cosas divinas, sucederá lo que dice el Evangelio, que si un ciego se mete á guiar á otro ciego entrambos caen en la hoya. El santo rey David alabando á Dios por haberle comunicado al hombre la luz de la verdad, dice: *Impresa está, Señor, sobre nosotros la luz de tu rostro* (3). Y explicando luégo los efectos que se siguen de aquella luz, añade: *Tú has infundido la alegría en mi corazón, es decir, aquella alegría que dilatando el corazón nos hace correr por el camino de los mandamientos divinos.*

(1) Ephes. v. 3 s.

(2) Id. v. 15 ss.

(3) Ps. IV. 7.

Que ello sea así, se comprenderá fácilmente si se considera que la doctrina cristiana nos suministra acerca de Dios y de sus perfecciones infinitas un conocimiento mucho más claro que el que pudiéramos alcanzar con solas nuestras facultades naturales. Demás de esto nos manda honrarle con la *fe*, que es el obsequio de la inteligencia; con la *esperanza*, que radica en la voluntad, y con la *caridad*, que inflama el corazón, sometiendo así al hombre todo entero á su soberano Creador y Gobernador. De igual manera la doctrina de Cristo es la única que le descubre al hombre su verdadera y excelente dignidad, que consiste en ser Hijo del Padre que está en el Cielo, hecho á imagen y semejanza suya y destinado á vivir con Él una vida bienaventurada y eterna. De esta dignidad y de su conocimiento deriva Jesucristo la obligación en que están los hombres de amarse entre sí como hermanos y de vivir como conviene á hijos de la luz, *no en comilonas y borracheras, no en deshonestidades y disoluciones, no en contiendas y envidias* (1); mándanos asimismo poner en Dios toda nuestra confianza, como que Él tiene providencia de nosotros; mándanos socorrer á los indigentes, hacer bien á los que nos aborrecen y tener más estima de las imperecederas riquezas del alma que de los bienes efímeros de este siglo. Y para no alargarnos demasiado, ¿no es la enseñanza de Cristo la que persuade y ordena al hombre arrogante la humildad del corazón, que es fuente de verdadera gloria? *Cualquiera que se humillare... ése será el mayor en el reino de los Cielos* (2). Ella nos enseña la prudencia del espíritu, con que nos guardamos de la prudencia de la carne; la justicia, que nos inclina á dar á cada cual lo que le es debido; la fortaleza, que nos dispone á sufrirlo todo con ánimo excelso por Dios y por la felicidad eterna; la templanza, en fin, que nos hace amar la pobreza por el reino de Dios y aun gloriarnos en la Cruz sin hacer caso de su ignominia. Vese, pues, cómo la doctrina cristiana no solamente ilustra nuestras inteligencias con el conocimiento de la verdad, sino que también enciende nuestras voluntades para que nos elevemos á Dios y nos juntemos con Él mediante el ejercicio de las virtudes.

(1) Rom. XIII. 13.

(2) Matth. XVIII. 4.

Lejos estamos, por supuesto, de creer que la corrupción del corazón y la perversidad de las costumbres no puedan encontrarse en un mismo sujeto con la ciencia de la religión. ¡Ojalá que no lo demostraran así los hechos con tanta evidencia! Pero lo que sí afirmamos es que cuando la inteligencia está sumergida en tinieblas de crasa ignorancia, es imposible que la voluntad sea recta, ni sanas las costumbres. Puede, es verdad, desviarse del camino seguro aun el que va con los ojos abiertos; pero el que está ciego se halla en inminente peligro de despeñarse. A lo que se agrega que, mientras la fe no se haya extinguido, alguna esperanza queda de que se reformen las costumbres; mas cuando las dos cosas llegan á juntarse, á saber: las costumbres estragadas y la falta de fe que proviene de la ignorancia, apenas queda lugar á remedio, y la ruina final es casi inevitable.

Ahora bien: si son tantos y tan deplorables los males que se originan de la ignorancia de la religión, y si por otra parte, es tan grande la necesidad y utilidad de la instrucción religiosa, pues que nadie puede cumplir los deberes de cristiano si antes no los conoce, conviene inquirir ahora á quién le corresponde desterrar de las almas aquella tan perniciosa ignorancia y enriquecerlas con esta ciencia tan necesaria. La cosa no admite duda, venerables hermanos, pues consta que tan delicado encargo les incumbe á los pastores de las almas. Ellos, según el precepto de Cristo, deben conocer y apacentar las ovejas que les están encomendadas. Y apacentar significa en primer lugar, enseñar, según que lo prometió el Señor por Jeremías: *Os daré, dice, pastores según mi corazón, que os apacentarán con la ciencia y con la doctrina* (1). Por donde San Pablo decía: *No me envió Cristo á bautizar sino á predicar el Evangelio* (2), dando á entender que la primera obligación de los que en cualquiera manera son puestos para gobernar la Iglesia, es la de instruir á los fieles en las cosas santas.

No creemos necesario extendernos ahora en las alabanzas de este ministerio, ni en demostrar lo meritorio que es á los

(1) Jer. III. 15.

(2) I Cor. I. 17.

ojos de Dios. Si es tan agradable al Señor la limosna con que se alivian las necesidades temporales de los pobres, ¿quién negará que lo sea mucho más aquel trabajo y estudio de enseñar y amonestar con que les procuramos á los prójimos, no las pasajeras ventajas del cuerpo, sino las eternas del alma? Nada más grato, sin duda, nada más acepto á Jesucristo, salvador de las almas, quien dice de sí mismo por Isaías: *Me ha enviado á evangelizar á los pobres*. (1)

En lo que sí conviene insistir es en que el sacerdote no tiene otro deber más grave que éste de la enseñanza, ni que le obligue más apretadamente. En él debe juntarse con la santidad de la vida la ciencia de las cosas divinas, según aquellas palabras de Malaquías: *En los labios del sacerdote ha de estar el depósito de la ciencia* (2). La Iglesia por su parte la exige severamente de todos los que aspiran al sacerdocio. ¿Y esto por qué, sino porque el pueblo cristiano aguarda de ellos el conocimiento de la ley divina y porque son destinados por Dios para comunicar al mundo este conocimiento? *De su boca se ha de aprender la ley* (3). Por eso el Obispo, dirigiéndose á los levitas en el acto de la ordenación les dice: *Que vuestra doctrina sea una espiritual medicina para el pueblo de Dios, y le pide al Señor que ellos sean pródigos cooperadores del orden episcopal y que meditando día y noche en la ley de Dios, crean lo que leyeren y enseñen lo que hayan creído*. (4)

Si esto se dice de todos los sacerdotes en general, ¿qué deberá decirse de los que, adornados con el nombre y la autoridad de Curas, ejercitan en virtud de su dignidad y mediante una especie de pacto, el oficio de rectores de las almas? Ellos, en su medida, deben contarse entre los pastores y doctores que estableció Jesucristo para que los fieles no sean como niños fluctuantes, ni se dejen llevar aquí y allá de todo viento de doctrina por la malignidad de los hombres, sino que, si-

(1) Luc. IV. 18.

(2) Malach. II. 7.

(3) Ibid.

(4) Pontif. Rom.

guiendo la verdad, en caridad, vayan en todo creciendo en Cristo que es nuestra cabeza. (1)

Fundado en estas razones el Sacrosanto Concilio de Trento, al tratar de los pastores de las almas, declara que el primero y principal deber de ellos es el de enseñar al pueblo Cristiano (2). Ordénales, por lo tanto, que prediquen por lo menos los domingos y fiestas más solemnes y que en tiempo de adviento y cuaresma lo hagan todos los días ó siquiera tres veces por semana. Ni se contenta con eso, sino que añade que en los mismos domingos y días de fiesta están obligados los Párrocos á instruir por sí ó por medio de otros á los niños y niñas en las verdades de la fe y formarlos en la obediencia que deben á Dios y á sus padres. Dispone además que cuando se hayan de administrar los sacramentos se les explique á los que los van á recibir, con lenguaje llano y sencillo, cuál es la naturaleza y virtud de ellos.

Brevemente compendió estas prescripciones del Santo Concilio, definiéndolas con distinción, Benedicto XIV, nuestro predecesor, quien en su Constitución *Etsi minime*, dice: *Dos cargos principalmente les impuso el Concilio Tridentino á los Curas de almas: el uno, que hablen al pueblo de las cosas divinas en los días de fiesta; el otro, que instruyan á los niños y á los ignorantes en los rudimentos de la fe y de la ley de Dios.* Con razón distinguió el sapientísimo Pontífice estos dos deberes, el de predicar el sermón, que generalmente llaman explicación del Evangelio, y el de enseñar la doctrina cristiana. No faltarán acaso quienes, deseosos de aligerar el trabajo, se persuadan que la homilía puede reemplazar al catecismo. Pero ya se ve cuán infundada es esa persuasión. La explicación del Evangelio se dirige á los que se hallan ya imbuídos en los elementos de la fe, y es á modo del pan con que se sustentan los adultos. En cambio, la instrucción catequística es como aquella leche que el Apóstol San Pedro quería que los fieles apeteciesen sin dolo como niños recién nacidos. El oficio del catequista consiste en tomar alguna verdad relativa á la fe ó á

(1) Ephes. iv. 14, 15.

(2) Sess. v. Cap. 2 de ref. Sess. xxii. Cap. 8. Sess. xxiv. Cap. 4 y 7 de re

las costumbres, y explicarla, ilustrándola por todos sus aspectos; mas como el fin de la enseñanza es la enmienda de la vida, debe en seguida establecer comparación entre lo que Dios manda y lo que los hombres practican en realidad, y luégo valiéndose de ejemplos bien escogidos, ya de la Sagrada Escritura, ya de la historia eclesiástica, ya de las vidas de los Santos, persuadir á los oyentes y mostrarles como con el dedo la manera en que deben arreglar sus costumbres, y acabar, por último, exhortándoles á aborrecer y evitar los vicios y á ejercitarse en las virtudes.

Bien sabemos que á no pocos les es desagradable este oficio de enseñar la doctrina, ó bien porque el vulgo lo tiene en poco, ó bien porque no se presta tanto para granjearse las alabanzas populares. Pero semejante modo de pensar arguye un ánimo más prendado de la vanidad que de la verdad. Muy estimables son ciertamente los oradores sagrados que, animados de verdadero celo por la gloria de Dios, se aplican á defender y corroborar la fe ó á hacer los panegíricos de los Santos. Sin embargo, el trabajo de ellos presupone otro trabajo previo, que es el de los catequistas, el cual si falta, luégo faltan los fundamentos, y trabajan en vano los que edifican la casa. Con demasiada frecuencia sucede que aquellos discursos brillantes que provocan los aplausos de una concurrencia numerosa, si logran halagar los oídos, no consiguen mover los corazones. Mas la instrucción catequística, aunque humilde y sencilla, es aquella palabra de que dice el Señor por Isaías: *Al modo que la lluvia y la nieve descenden del cielo, y no vuelven allá, sino que empañan la tierra y la penetran y la fecundan á fin de que dé simiente que sembrar y pan que comer, así será mi palabra que sale de mi boca: no volverá vacía sino que obrará todo aquello que yo quiero y ejecutará felizmente aquellas cosas á que yo la envié* (1). Otro tanto debe decirse de los sacerdotes que se emplean en componer obras voluminosas encaminadas á ilustrar las verdades de la religión. Merecen ellos, sin duda, todo linaje de alabanzas. ¿Pero cuántos son los que leen aquellos libros y sacan de su lectura un provecho proporcionado á

(1) Is. iv. 10, 11.

las fatigas y deseos de sus autores? La enseñanza de la doctrina, por el contrario, si se hace como se debe, jamás deja de proporcionar utilidad á los que la oyen.

Muy grande es en efecto (lo repetimos para inflamar el celo de los Ministros de Dios), muy grande es y cada día se aumenta más el número de los que ignoran completamente la religión, ó á lo más tienen de Dios y de la fe cristiana una noticia tan vaga que no les impide llevar en medio del catolicismo una vida propia de idólatras. Cuántos son, ¡ay! no sólo los niños, pero aun los adultos y los ancianos que absolutamente no saben nada de los principales misterios de la fe, y que al oír el nombre de Cristo tienen que preguntar, como el ciego del Evangelio: *¿Quién es... para que yo crea en él?* (1) De ahí es que el criar y fomentar odios contra sus prójimos, el entrar en pactos inicuos, el emprender negociaciones ilícitas, el apoderarse de los bienes ajenos por medio de la usura y otros crímenes semejantes, son cosas que ellos apenas consideran como malas. De ahí que, ignorando la ley de Cristo, la cual prohíbe no solamente ejecutar acciones vergonzosas, sino también pensarlas ó desearlas con deliberación, si bien por cualquiera causa se abstienen de los placeres vedados, no tienen escrúpulo en alimentar los pensamientos más inmundos, multiplicando así sus iniquidades sobre los cabellos de su cabeza. Y esto, volvemos á decir, pasa no sólo en los campos y entre gente vulgar, sino también y acaso con más frecuencia entre hombres de clase elevada y entre aquellos á quienes infla la ciencia y que, ensoberbecidos con su vana erudición, creen poder burlarse de la religión y blasfemar de todo lo que ignoran. (2)

Ahora bien: si es vano aguardar que dé cosecha una tierra que no fue sembrada, ¿cómo aguardaremos ver generaciones adornadas de buenas costumbres, si no se las instruye oportunamente en la doctrina cristiana? De aquí colegimos que puesto que la fe ha decaído tanto en nuestros días, que en algunos está casi muerta, el deber de enseñar la doctrina debe

(1) Joan. xi. 36.

(2) Jud. 10.

de cumplirse con mucha negligencia, ó tal vez omitirse del todo. Ni puede aducirse como disculpa el que la fe nos es infundida gratuitamente en el sagrado bautismo, porque si bien es cierto que cuantos hemos sido bautizados en Cristo, hemos recibido el hábito de la fe, no es menos cierto que este germen divinísimo por su sola virtud y dejado á sí mismo *no sube ni echa ramas grandes* (1). El hombre desde que nace está dotado de la facultad de entender, pero se necesita la palabra de la madre para que esta facultad se despierte en él, y se reduzca, como dicen, al acto. Igual cosa sucede con el cristiano, el cual, al renacer del agua y del Espíritu Santo, recibe el germen de la fe; pero para que ésta crezca y se desarrolle y dé fruto, se requiere la enseñanza de la Iglesia. Por eso escribe el Apóstol: *La fe proviene del oír, y el oír depende de la predicación de la palabra de Cristo* (2); y para mostrar la necesidad de la enseñanza agrega: *¿Cómo oirán si no se les predica?* (3)

Pues, si por lo dicho hasta aquí se comprueba cuánta es la importancia de la instrucción religiosa, es claro que una de nuestras mayores solicitudes ha de ser el que la enseñanza de la doctrina cristiana, la cual según las palabras de Benedicto XIV, nuestro predecesor, es lo más útil que se ha establecido para gloria de Dios y bien de las almas, florezca siempre en todas partes y se restablezca donde por acaso se la hubiere descuidado (4). Queriendo, pues, cumplir con este gravísimo deber del supremo apostolado, y deseando que en cosa de tanta monta se guarde la conveniente uniformidad, disponemos y mandamos rigurosamente y en virtud de nuestra suprema autoridad que se ejecuten y observen en todas las Diócesis las prescripciones siguientes:

I. Todos los Párrocos, y en general, todos los que tengan cura de almas, enseñarán todos los domingos y fiestas del año, sin excepción, por el espacio de una hora entera, á los niños y niñas las cosas que todos deben creer y practicar para obtener

(1) Marc. iv. 32.

(2) Rom. x. 17.

(3) Ibid. 14.

(4) Constant. *Etsi minime*. 13.

la salvación, valiéndose para dicha enseñanza del catecismo aprobado.

II. En determinadas épocas del año y mediante una enseñanza continuada por varios días, prepararán á los mismos niños y niñas para recibir bien los sacramentos de penitencia y confirmación.

III. Además, y con muy particular empeño, en todas las ferias de cuaresma y en otros días después de pascua, si fuere necesario, dispondrán con pláticas y exhortaciones convenientes á los adolescentes de uno y otro sexo, para recibir por primera vez la sagrada comunión.

IV. En todas y cada una de las parroquias se erigirá canónicamente la congregación vulgarmente llamada de la *Doctrina Cristiana*. Con esto podrán los Párrocos, señaladamente donde el número de sacerdotes sea corto, tener por cooperadores en la enseñanza del catecismo algunos laicos que quieran dedicarse á esta obra, ya por celo de la gloria de Dios, ya para ganar las indulgencias copiosas que á dicha obra han concedido los Romanos Pontífices.

V. En las ciudades más populosas, y sobre todo en aquellas donde hay universidades, liceos ó colegios, deben fundarse escuelas de religión, donde se instruya en las verdades de la fe y preceptos de la vida cristiana á la juventud que frecuenta aquellos institutos, donde no se menciona para nada la religión.

VI. Y como los adultos, mayormente en nuestros días, están no menos necesitados de instrucción religiosa que los niños, por eso los Párrocos y demás curas de almas, fuera de la acostumbrada homilía sobre el Evangelio, que precisamente debe predicarse todos los días de fiesta en la misa parroquial, harán á la hora más conveniente para la concurrencia del pueblo, excepto la dedicada á la enseñanza de los niños, una instrucción catequética á los fieles, en lenguaje llano y adecuado á su capacidad. Para esto se valdrán del Catecismo Tridentino, de tal modo que en el espacio de cuatro ó cinco años, se recorra toda la materia relativa al Símbolo, á los Sacramentos, al Decálogo, á la Oración y á los preceptos de la Iglesia.

Nós, pues, venerables hermanos, ordenamos y estatuímos

las cosas que quedan dichas en virtud de nuestra autoridad apostólica. A vosotros toca hacer que ellas se ejecuten íntegramente y sin demora en vuestras Diócesis respectivas; debéis además velar y emplear vuestra autoridad para que lo que Nós ordenamos no se eche en olvido, ó lo que es lo mismo, se cumpla con flojedad y negligencia. A fin de que esto no suceda, debéis asiduamente advertirles y recomendarles á los Párrocos que no vayan desprevenidos á la enseñanza del catecismo, sino apercebidos con una diligente preparación; que no hablen las palabras de la humana sabiduría, sino que con sencillez de corazón y sinceridad delante de Dios (1) sigan el ejemplo de Cristo, que, aunque publicaba cosas ocultas desde la creación del mundo (2), hablaba sin embargo á las turbas en parábolas, y sin parábolas no les hablaba jamás (3). Lo mismo sabemos que hicieron los Apóstoles, adoctrinados por el Divino Maestro, pues como dice San Gregorio: *Procuraron ahincadamente predicar á los pueblos ignorantes cosas llanas é inteligibles, no arduas y elevadas* (4). Y en lo que mira á la religión, los hombres, sobre todo en nuestros tiempos, deben por la mayor parte contarse entre los ignorantes.

Y no porque recomendemos la sencillez, vaya nadie á persuadirse que en esta materia no se necesita meditación y trabajo, pues que ella los requiere mayores que ningún otro género de predicación. Más fácil es encontrar un orador que predique copiosa y elegantemente, que un catequista que haga una instrucción por todos conceptos recomendable. Por mucha que sea la facilidad que uno posea naturalmente para discurrir y para hablar, debe estar seguro de que no enseñará con fruto la doctrina cristiana á los niños ó al pueblo si no se adiestra y apareja con madura consideración. Engañanse los que, fiados en la ignorancia y rudeza del pueblo, piensan que en este particular pueden proceder con descuido. Muy al revés, cuanto más rudos sean los oyentes, tanto mayor estudio y

(1) II. Cor. 1. 12.

(2) Matth. xiii. 15.

(3) Ibid. 34.

(4) Moral. L. xvii. Cap. 26.

diligencia se requiere para poner las verdades sublimes de la religión, tan remotas de la vulgar inteligencia, al alcance de los más indoctos, á quienes, por lo demás, les son tan necesarias para ganar la felicidad eterna, como á los sabios.

En fin, venerables hermanos, séanos lícito terminar esta nuestra carta dirigiéndoos aquellas palabras de Moisés: *El que sea del Señor, júntese conmigo* (1). Mirad, os lo encarecemos, cuántos son los estragos que causa en las almas la ignorancia de las cosas divinas. Muchas obras y muy útiles y laudables habréis establecido en vuestras Diócesis para provecho del rebaño que os está encargado; pero sobre todas ellas, trabajad é insistid con todo el empeño y celo y asiduidad que pudiereis en que la ciencia de la doctrina cristiana alcance á todas las almas y las penetre por completo. *Comunique cada cual, os decimos con San Pedro, la gracia según que la recibió, como buenos dispensadores de los dones de Dios, los cuales son de muchas maneras.* (2)

Que vuestra diligencia y vuestros trabajos tengan el éxito apetecido por la intercesión de la Virgen Inmaculada y mediante la Bendición Apostólica que, como testimonio de nuestro afecto y como prenda de las gracias celestiales, os impartimos amorosamente á vosotros y al pueblo y clero que os están encomendados.

Dada en Roma, en San Pedro, el día 15 de Abril del año de 1905, segundo de nuestro Pontificado.

PIO X, PAPA

(1) Exod. xxxii. 26.

(2) I Petr. iv. 10.

CIRCULAR

Arquidiócesis de Bogotá—Gobierno Eclesiástico—Bogotá, 21 de Junio de 1905

Señor Cura de.....

Hace ya algunos años que hablando á nuestro venerable Clero, le decíamos lo siguiente (1): "Os dirigimos la palabra á vosotros, ministros y sacerdotes de Cristo, *por quien hemos recibido la gracia y el apostolado para someter á la fe por su nombre á todas las naciones* (2). La misión que habéis recibido os impone el deber de dedicar muy especial cuidado á la instrucción cristiana. Importa sobremanera que vuestro celo y vigilancia se fijen en los establecimientos de educación para aseguraros de que las almas de los niños que os están confiados no sufran detrimento, ó porque se deje de darles la debida enseñanza religiosa, ó porque se les dé incompleta ó en desacuerdo con las doctrinas de la Iglesia Católica. No dejéis de recordar á los padres de familia en general, y en particular, que están estrictamente obligados á instruirse é instruir desde temprano á sus hijos en la religión; á no confiarlos por ningún motivo á maestros que no ofrezcan completas garantías de que darán cristiana educación é instrucción á sus discípulos, no sólo de palabra, sino también con las obras y el ejemplo." "Os encarecemos, añadíamos, de un modo especial, que no dejéis de concurrir á las escuelas públicas para dar allí la enseñanza religiosa á los niños.... Pero es preciso que no os contentéis con eso: habéis de ocuparos en enseñar también la doctrina en la iglesia, congregando allí con frecuencia á todos los fieles, pero particularmente á los niños para enseñarles con cuidado é interés el catecismo. Buscad la cooperación de personas piadosas

(1) Pastoral para la Cuaresma de 1895.

(2) Rom. vii. 5.

y caritativas que os ayuden en esta santa tarea: tratad de interesar á los niños por la manera de enseñarles y por las recompensas que deis á los más adelantados y atentos, y emplead todos los medios de estímulo é instrucción que la experiencia enseña ser más adecuados y que hallaréis ampliamente expuestos y desarrollados en muchas obras que tratan de la manera de enseñar el catecismo." (1)

Las observaciones que hemos transcrito, se ven ahora corroboradas superabundantemente con la autoridad suprema y las elocuentes enseñanzas de Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X en su reciente Encíclica sobre la ENSEÑANZA DE LA DOCTRINA CRISTIANA, que hoy promulgamos en nuestra Arquidiócesis.

Toca á usted, señor Cura, y á todos los demás miembros de nuestro venerable Clero secular y regular, estudiar aquel importantísimo documento para darlo á conocer á los fieles, y más principalmente para cumplir con exactitud y celo todas y cada una de las disposiciones pontificias, las cuales tienen por objeto hacer guerra incesante á la ignorancia de que en materias religiosas adolecen todas las clases sociales, y á los vicios y desórdenes que ella engendra, con gravísimo detrimento de las almas y peligro para la paz pública y el orden social.

Aprovechamos esta ocasión para renovar á usted las recomendaciones que ya hemos hecho tocante al fomento de la instrucción y educación cristianas de la juventud. Es el caso de inculcar á los padres de familia el deber sagrado que tienen de proporcionar á sus hijos medios de instruirse, haciéndolos concurrir para ello á las escuelas públicas, donde, según el espíritu de nuestra Constitución y las disposiciones del Supremo Gobierno, ejercerán los maestros su ministerio de acuerdo con las doctrinas y prácticas de la Iglesia católica.

Por lo demás, y tratándose de materia tan importan-

(1) Rom. VII, 5.

te, llamamos una vez más la atención de usted á las disposiciones del Concilio Plenario de la América Latina, y en particular á los Capítulos V, Título II; I y II, Título IX, y I, II y III, Título X.

Sírvase usted dar lectura á la Encíclica y á esta Circular en la iglesia en uno ó más domingos, á la hora de misa.

Dios guarde á usted muchos años.

✠ BERNARDO,
Arzobispo de Bogotá.

UNION APOSTOLICA DE SACERDOTES SECULARES

Esta piadosa asociación fue establecida por primera vez en Colombia, el día 30 de Enero de 1890, en la Diócesis de Medellín, y por insinuación del Illmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Bernardo Herrera Restrepo, Obispo entonces de aquella Diócesis.

La *Unión* se instaló con 35 miembros, al terminar los ejercicios espirituales del clero, y fue elegido Superior el Sr. Dr. D. Salustiano Gómez Riaño, Rector del Seminario Conciliar de Medellín. El Illmo. Sr. Herrera aprobó y recomendó la Asociación en 10 de Febrero de 1890.

En el año 1891 hubo de separarse de la Diócesis de Medellín el Sr. Dr. Gómez Riaño, y nombró en su reemplazo al Sr. Pbro. Dr. D. Miguel Giraldo y Viana. Este nombramiento fue hecho con autorización del Sr. Dr. D. Víctor Lebourier, Superior General de la *Unión Apostólica*. En la Arquidiócesis de Bogotá se estableció la *Unión Apostólica* el 21 de Enero de 1892, día en que terminaron, aquel año, los ejercicios espirituales del clero. En la instalación se contaron 35 miembros, y fue proclamado Superior el Sr. Dr. D. Salustiano Gómez Riaño, Secretario del Arzobispado. El Illmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo se dignó aprobar la *Unión Apostólica* en la Arquidiócesis, en los siguientes términos:

"Gobierno Eclesiástico—Bogotá, Enero 24 de 1892

Aprobamos la UNIÓN APOSTÓLICA establecida en nuestra Arquidiócesis, y la recomendamos á los señores sacerdotes que aún no se han incorporado en ella.

✠ BERNARDO, Arzobispo de Bogotá"

Siendo notoria la importancia de la *Unión Apostólica*, se ha juzgado conveniente reproducir en LA IGLESIA lo que á propósito dice el periódico *Acta Sanctæ Sedis* (1), y publicar el Breve del Padre Santo, Pío x, por el cual aprueba y recomienda la *Unión Apostólica*.

"Ya otras veces hemos tenido ocasión (en el *Acta Sanctæ Sedis*), de hacer conocer y recomendar la Institución de la *Unión Apostólica* entre sacerdotes seculares; y para no repetir las mismas palabras, el benévolo lector vea lo que oportunamente dijimos. En el vol. II, p. 273, están las Letras Apostólicas en las cuales Pío ix, el 17 de Marzo de 1866, manifiesta al Canónigo P. Graduel, Vicario General de Orleans, que se congratula con él de que la semilla esparcida por éste con el comentario de la vida y costumbres del Venerable Bartolomé Holtzhauser, haya caído en buena tierra, y le presagia un gran incremento. En el mismo volumen, p. 307, se refieren los pensamientos que el citado Venerable alimentó en su mente para bien de los que se consagran á la milicia eclesiástica; después, en el vol. XIII, p. 338, se encuentran las Letras que envió León XIII, el 31 de Mayo de 1880, al canónigo de Orleans, Lebeurier, Superior General de la *Unión Apostólica*. En favor de dicha Institución se cuentan además: un Postulado del Concilio Vaticano; un Breve de Pío ix, del 17 de Mayo de 1875, al Rector de la Unión Secular de la Diócesis de Namur; otro Breve del mismo Pontífice, el 28 de Agosto de 1876, al Obispo de San Pablo, en el Brasil; y además, otro de León XIII, el 7 de Abril de 1897, al Presbítero Luis Marini, Superior en Italia de la *Unión Apostólica*. Y Pío x, felizmente reinante, siendo todavía Patriarca de Venecia, dijo, el 16 de Noviembre de 1897, á la Institución de la *Unión Apostólica* una amplísima aprobación, en la que dice

(1). Tomo xxxvi, pág. 594.

que 'con mucho gusto manifiesta su satisfacción por el favor de que también goza en su clero esta piadosa Institución y hace votos para que llegue pronto el día en que todos los sacerdotes de su Diócesis se hayan inscrito en ella y observen puntualmente sus reglas.' Por lo cual no es raro que hoy, elevado al Sumo Pontificado, y deseando restaurar todas las cosas en Cristo, exhorte con grande instancia á todos los sacerdotes seculares 'ut, sibi reique sacræ efficacius prospecturi, saluberrime huic consociationi dent nomen.... Hoc enim Institutum (prosigue el Pontífice), cujus et Nos Ipsi olim fuimus alumni, cujusque utilitatem atque excellentiam experti.... probe noscentes, Sacerdotes, qui ad illud pertinent, præ omnibus optimos esse.... in singulare paternæ Nostræ dilectionis testimonium ejusdem Institutii patrocini-um Nos Ipsi assumimus Nobisque reservamus.'

"La *Unión Apostólica* conserva la norma de vida apostólica, puesto que el fin de esta vida clerical no es introducir un nuevo instituto ó religión, sino abrazar verdaderamente el estado clerical y eclesiástico fundado por Cristo y observado por los Apóstoles, bajo la inmediata potestad de los Ordinarios, excluida completamente, en esta materia, toda excepción. Ya esta Institución, á lo menos en cuanto á la sustancia, floreció el año 1640 por obra del Venerable Bartolomé Holtzhauser, en Baviera, y sus Constituciones fueron aprobadas por Inocencio XI, el año 1680. Véase sobre esta materia el *Bullarium Romanum*, tom. XIX, pág. 241.

"Después, el año 1862, fue otra vez puesta en acción por el Rvdmo. Víctor Lebeurier, que hoy es Prepósito General de la misma, y en el de 1880 fue introducida en Italia, según facultad concedida al Rvdmo. Luis Marini, de la ciudad de Bassano (Véneto).

"La *Unión Apostólica*, como existe ahora, se puede definir: 'unión de algunos sacerdotes de una misma Diócesis que, dirigidos por un Superior diocesano elegido por ellos, observan una regla común ayudándose unos á otros, principalmente en las obras del sagrado ministerio, y por medio de conferencias que despierten el espíritu de la vocación sacerdotal.' Y por esto, el fin y utilidades de la *Unión* son: hacer que el sacerdote secular tenga una gran parte de las ventajas de la vida religiosa; preservar-

le de la ociosidad y de los peligros del aislamiento; ofrecerle un método de vida que le proteja de este mundo corrompido y corruptor, que él está llamado á curar; reunirle con sus otros compañeros del clero, puesto que la *Unión* establece entre ellos un vínculo firme y especial; finalmente, hacer que el sacerdote tenga auxilios en la vida y en la muerte.

“Los medios para conseguir este fin son: las reglas, el registro mensual, las reuniones, las obras de celo y la vida común cuando y entre quienes sea posible.

“Los privilegios y otras utilidades espirituales, fuera de los siete arriba citados de Pío X, son: 1) facultad de anticipar los Maitines y los Laudes, en cualquier tiempo del año, desde las 2 p. m.; 2) facultad de erigir el Vía-Crucis, siempre que lo permita el Ordinario del lugar; 3) facultad de aplicar á los crucifijos las indulgencias del Vía-Crucis; 4) facultad de bendecir y aplicar las indulgencias de los rosarios de la Inmaculada Concepción; 5) participación de las oraciones, penitencias y méritos de muchas de las Ordenes religiosas; 6) todas las asociaciones hacen oraciones, mortificaciones y obras buenas, de todo lo cual, cada asociado participa; 7) los sacerdotes todos los años celebrarán una misa por los socios vivos y difuntos de la *Unión Apostólica*, y además otra por los socios del propio país; 8) ganan una indulgencia de 100 días por la recitación de una oración especial de la *Unión Apostólica*; 9) ganan una indulgencia plenaria el día de la agregación formal ó profesión.

“Al presente, por expresa voluntad del Sumo Pontífice, el Rvdmo. Juan B. Menghini, Procurador General del Círculo romano, recibe el nombre de los sacerdotes que deseen inscribirse en la *Unión Apostólica*. Finalmente, no debemos pasar en silencio el que á este Círculo está unida la *Sociedad de caridad mutua entre sacerdotes*, la que esperamos dará abundantes frutos en el Señor.”

BREVE DE N. S. P. PIO X

POR EL CUAL APRUEBA Y RECOMIENDA LA “UNIÓN APOSTÓLICA DE SACERDOTES SECULARES,” SE RESERVA SU PATROCINIO Y LE CONCEDE MUCHOS PRIVILEGIOS É INDULGENCIAS

PIO PAPA X

PARA PERPETUA MEMORIA

Como nada nos interesa más que los que han sido llamados á la suerte del Señor estén adornados de las virtudes cristianas y que luzcan para ejemplo del pueblo como luminarias puestas sobre el candelabro, siguiendo las huellas de Nuestros antecesores y usando de la autoridad apostólica, con paternal bondad tratamos de proveer á todas aquellas cosas que cedan en bien, edificación y adelanto espiritual del clero católico. Por lo cual no sin gran consuelo Nuestro hemos sido informados de que la piadosa obra llamada *Unión Apostólica de sacerdotes seculares*, ya establecida en Francia desde el año de 1872, ahora, con el consentimiento de los Obispos, se ha extendido en muchas Diócesis de todo el orbe cristiano y al presente en Francia, Bélgica, Inglaterra, Escocia, Irlanda, Alemania, Suiza, Italia, Estados Unidos de América del Norte, Canadá, América Meridional, Australia, y aun en muchas regiones del Asia florece y da copiosos frutos de piedad y santidad en el campo del Señor. De esta Institución, Nosotros mismos fuimos en otro tiempo miembros. Y convencidos de su excelencia y utilidad, quisimos que participaran de ella aun los que están constituidos en la dignidad episcopal, porque confirma y guarda la unidad del clero y reúne á los levitas esparcidos, con el vínculo espiritual del amor fraterno, por medio de la regla de vida uniforme propuesta á todos los socios, y también por medio de las reuniones mensuales, de las conversaciones espirituales, del informe de las propias acciones que se pasa oportunamente á los Superiores, y de otros actos convenientes de caridad. De aquí la admirable unión de los socios, la mutua edificación y la ventaja de que cada uno de ellos, aunque

por estar ocupado en los varios ministerios de su incumbencia no pueda vivir en comunidad, sin embargo, no se sienta separado de su familia, ni carezca del auxilio y consejo de sus hermanos. Por lo cual nuestro antecesor de veneranda memoria León P.P. XIII, inducido por las recomendaciones y el elogio de los Obispos, aprovechó esta bienhechora Institución y la llenó de encomios por las Letras Apostólicas dadas el día 31 de Mayo de 1880, y después en el año de 1887 le asignó como protector al Eminentísimo Lucio María Parochi, Cardenal Obispo de la Santa Iglesia. Nosotros, por tanto, pensando cuán útil sea á la Iglesia de Dios este Instituto, principalmente en estos calamitosos tiempos, y conociendo claramente, que los sacerdotes que pertenecen á él, son entre todos los mejores, asentimos con gusto á los deseos de nuestro querido hijo Víctor Lebeurier, canónigo honorario de Orleans y Prelado doméstico, nuestro fundador benemérito de la *Unión Apostólica* y Superior General de la misma hace cuarenta y dos años, y para bien y adelantamiento de la misma Institución, determinamos lo que sigue:

En primer lugar para que se haga patente á todos nuestra benevolencia para con dicha *Unión* y como muestra especial de nuestro paternal cariño, asumimos y nos reservamos el patrocinio de dicho Instituto. Además, para que los sacerdotes adscritos á la *Unión Apostólica* estén guardados con el oportuno auxilio de gracias espirituales, y para que estas especiales donaciones de indulgencias muevan á otros á mirar más eficazmente por sí mismos y por las cosas santas, y á afiliarse á esta saludabilísima asociación, Nós, confiados en la misericordia de Dios Omnipotente y en la autoridad de sus Apóstoles San Pedro y San Pablo, por Nuestra autoridad apostólica y por las presentes, concedemos perpetua y misericordiosamente en el Señor á todos y á cada uno de los sacerdotes, cualquiera que sea su residencia, que ahora ó en lo futuro se afilien á esta *Unión Apostólica*, siempre que antes hayan pronunciado debidamente la fórmula de profesión, y mientras permanecieren en la dicha *Unión*, indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados, con tal que celebren la misa ó se acerquen á la Sagrada Mesa después de haberse purificado por medio de la confesión de los pecados cometidos, y visiten cualquiera iglesia ú oratorio público, orando allí por la

concordia entre los Príncipes cristianos, por la extirpación de las herejías, por la conversión de los pecadores y exaltación de la Santa Madre Iglesia en las festividades siguientes: Navidad, Circuncisión, Epifanía, Pascua de Resurrección, Ascensión y Solemnidad del Sagrado Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, asimismo en las fiestas de la Concepción, Natividad, Anunciación, Purificación y Asunción de la Bienaventurada é Inmaculada Virgen María y en todas las fiestas de los Santos Apóstoles. Además, á los mismos sacerdotes que ahora ó en lo futuro se adscriban á la dicha *Unión Apostólica*, otorgamos, en la forma acostumbrada por la Iglesia, cien días de indulgencia cada vez que envíen al respectivo Superior diocesano la relación mensual de la vida, según lo prescrito por los Reglamentos del Instituto y reciten, á lo menos con ánimo contrito una vez y según las intenciones del Romano Pontífice la oración dominical, la salutación angélica y el Gloria Patri; igual merced otorgamos á los sacerdotes miembros de la *Unión Apostólica* cuando asistan al retiro mensual ordinario, á lo menos con ánimo contrito.

Es Nuestra Voluntad que gocen de esta indulgencia parcial los Presbíteros que juntándose con los socios de la *Unión Apostólica* hagan el retiro mensual aun cuando no sean miembros de ella; concedemos por último á todos y á cada uno, si lo quisieren, que puedan aplicar estas indulgencias plenarias y parciales en sufragio de los fieles difuntos.

Por Nuestra autoridad damos á los cofrades de la *Unión Apostólica*, facultad para celebrar el Santo Sacrificio, si hubiere causa grave para ello, una hora antes de la aurora; concedemos á los mismos socios, que ahora ó en lo futuro existan, el privilegio apostólico de la Misa, de suerte que cuando la celebren debidamente en cualquier altar de cualquiera iglesia por el alma de todo fiel cristiano que haya salido de esta vida unido con Dios en caridad, sirva la misa de sufragio al alma por que fue ofrecida como si se hubiese celebrado en altar privilegiado, previniendo sí, que de este favor sólo puede disfrutarse tres veces en cada semana.

Finalmente, por las presentes concedemos á los dichos miembros de la *Unión Apostólica*, cualquiera que sea su residencia, facultad para que, fuera de la ciudad de Roma y previo el

consentimiento del Ordinario del lugar en que ejercieren esta facultad, puedan bendecir públicamente en tiempo de misiones ó de ejercicios espirituales, y privadamente en cualquiera otra ocasión, cruces, crucifijos, medallas religiosas, rosarios y estatuas metálicas pequeñas de Nuestro Señor Jesucristo, de la Bienaventurada é Inmaculada Virgen María, y de todos los santos, aplicándoles todas y cada una de las indulgencias enumeradas en el resumen publicado por la Sagrada Congregación de *Propaganda Fide*, con fecha 28 de Agosto de 1903; también pueden bendecir rosarios aplicándoles las indulgencias llamadas de Santa Brígida, en la forma acostumbrada por la Iglesia; concedemos también á los miembros de esta *Unión Apostólica*, con tal que estén aprobados para predicar y que observen lo prescrito en esta materia, facultad para que el último día de los sermones de Cuaresma, Adviento, misiones y ejercicios espirituales, puedan bendecir al pueblo con el crucifijo y con una sola señal de cruz, según el rito y fórmula prescritos, aplicando indulgencia plenaria, de suerte que los fieles de ambos sexos que hayan asistido por lo menos á más de la mitad del número de los sermones, y que verdaderamente contritos y confesados hayan recibido la Sagrada Comunión y visitado devotamente, en el día arriba mencionado, la iglesia ú oratorio en que se predicaron los sermones, orando allí por la exaltación de la Santa Madre Iglesia, unión de los Príncipes cristianos, conversión de los pecadores y extirpación de las herejías, puedan ganar indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados, sin que obsten la regla Nuestra y de la Cancillería Apostólica, de no conceder indulgencias *ad instar*, ni otras Constituciones y Decretos Apostólicos, ni cualesquiera cosas en contrario. Queremos además que á las copias ó ejemplares de las presentes Letras, aun impresas, refrendadas por un Notario público y provistas del sello de alguna persona constituída en dignidad eclesiástica, se les dé, en absoluto la misma fe que se daría á este original si fuera presentado ó exhibido.

Dado en Roma, cerca de San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día xxviii de Diciembre de MCMIII, primero de nuestro Pontificado.

✠ L. S.

A. CARD. MACCHI

ORACIÓN

QUE DEBEN RECITAR LOS SACERDOTES DE LA "UNIÓN APOSTÓLICA"

Domine Jesu, ego, licet indignus, in sortem Sanctissimi Ministerii electus, et impulsus tibi serviendi desiderio, suppliciter peto, ut in conceptis propositis meis usque perseverem, et quotidie magis, magisque perficiar in spiritu sanctissimæ meæ vocationis, scilicet in spiritu fidei, puritatis, humilitatis, pauperitatis et obedientiæ, in spiritu mortificationis, mundi, meique contemptus, charitatis denique zeli et solidæ pietatis ita ut formeris in me, Christe, et dicere valeam: "Vivo ego, jam non ego, vivit vero in me Christus." O clemens! o pia! o dulcis Virgo Maria, perte fiam votorum meorum compos, donec tecum cœlestis gloriæ fiam particeps. Sanctissime Joseph, sancti Angeli custodes, orate Cor Jesu pro Unionis Apostolicæ dilatatione, ejusque fervore. Amen.

NOS BERNARDO HERRERA RESTREPO

Por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica

Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia, Prelado Doméstico de N. Santísimo Padre el Papa, Asistente al Solio Pontificio, etc.

Visto el Breve de N. S. P. Pío x, de fecha 28 de Diciembre de 1903, y accediendo á la petición que nos ha hecho el Sr. Canónigo D. D. Salustiano Gómez Riaño, Superior de la *Unión Apostólica* en Colombia, concedemos de una manera general y permanente á todos los sacerdotes de esta Arquidiócesis que pertenecen actualmente ó se afilien en lo venidero á la *Unión Apostólica*, la autorización necesaria para que hagan uso de las facultades que en el Breve mencionado les otorga el Soberano Pontífice.

Dado en Bogotá, á treinta de Agosto de mil novecientos cuatro.

✠ BERNARDO
Arzobispo de Bogotá.

CARLOS CORTÉS LEE
Secretario.

MOTU PROPRIO DEL ROMANO PONTIFICE

POR EL CUAL CONCEDE A LOS CARDENALES EL USO
DE LA CRUZ PECTORAL

Por *Motu proprio* del 24 de Mayo del presente año, el Soberano Pontífice ha concedido á todos los Cardenales, aun á los Diáconos, el privilegio de llevar Cruz pectoral, dondequiera, hasta en su misma presencia.

A este propósito, conviene saber que antes era la Cruz episcopal, de exclusivo privilegio de los Obispos; más tarde la usaron los Abades, y así, desde 1750, se decía en las rúbricas del misal, que el Obispo ó el Abad debían ponerse la Cruz sobre los ornamentos, antes de la estola. Pero desde 1899, aunque tal privilegio no fue quitado á los Abades, se dejó de hacer mención de ellos en el misal, que ha vuelto á quedar como antes del año de 1750. Y es de notar que los Sumos Pontífices jamás llevaban en público dicha Cruz pectoral, sino en las funciones pontificales ó para decir la misa; y entonces se la ponían antes que la estola; mas en lo que pudiera llamarse actos civiles, jamás se les veía con ella. Por esto, sin ir tan lejos, los numerosos retratos que tenemos de Gregorio XVI, nos lo muestran siempre sin Cruz pectoral: Pío IX fue quien empezó á llevarla continuamente, y han seguido esta usanza León XIII y Pío X.

Los Cardenales tenían en esto una costumbre particular: si eran Cardenales-Obispos, siempre llevaban Cruz pectoral; si eran Cardenales-Presbíteros, la usaban sólo en la misa y en las ceremonias pontificales; fuera de ellas, la llevaban oculta bajo la muceta, aun cuando fuesen Obispos; y si no lo eran, tenían derecho de ponérsela, no bien hubiesen traspuesto las fronteras de los Estados Pontificios. El Cardenal Bartolini, Prefecto de Ritos, siempre que iba á Monte Casino, no dejaba de usarla desde que franqueaba la estación de Ceprano, límite entre el antiguo reino de Nápoles y los Estados del Papa. Los Cardenales-Diáconos nunca llevaban en público aquella Cruz; pero cuantas veces celebraban el Santo Sacrificio, se la ponían

antes de que hiciesen otro tanto con la estola. Para el uso ordinario, jamás podían ir con ella.

Fue quizá en 1902 cuando, habiendo la Congregación encargada del Ceremonial, atendido la petición que sobre el uso de la Cruz pectoral hicieron los Cardenales-Presbíteros y Diáconos, respondió que no había lugar á innovación alguna, y que las cosas quedasen como hasta entonces habían estado.

El Decreto del Soberano Pontífice, viene, pues, á llenar un vacío, dando en calidad de derecho, á los miembros del Sacro Colegio, lo que no ha sido sino privilegio de ciertas prelaturas. Además de los Abades, que llevan Cruz pectoral, el Papa advierte que también los Protonotarios *ad instar participantium*, pueden llevarla cuando van á la iglesia á celebrar Misa Pontifical, ó cuando salen después de haberla celebrado.

No convenía que en esto fuesen los Eminentísimos Cardenales, inferiores á los simples Protonotarios apostólicos, y así, el Sumo Pontífice, para honrar más el Sacro Colegio de Cardenales de la Santa Iglesia Romana, concede á todos y á cada uno de ellos, desde ahora para siempre, el derecho de llevar Cruz pectoral sobre la muceta, en los actos de la vida civil. Por tanto, ya no habrá, á este respecto, distinción alguna entre los Cardenales, sean Obispos, Presbíteros ó Diáconos, y todos llevarán aquella insignia, aun en presencia del Sumo Pontífice.

Este *Motu proprio*, á más de llenar una laguna, manifiesta cuánto se esfuerza el Soberano Pontífice por realzar la dignidad del Colegio Cardenalicio. Y, en efecto, no puede concebirse que un Cardenal, sea Diácono ó Presbítero de la Santa Iglesia, que es superior en dignidad, no solamente á los Obispos, sino también á los Patriarcas, esté privado de una insignia episcopal. Porque si esa Cruz sobre el pecho de los Obispos les recuerda el origen de su grandeza, convenía que asimismo fuese dada á quienes le son superiores en dignidad, y cuya jurisdicción se extiende sobre la Iglesia entera.

(Estudios Eclesiásticos)

Importantes decisiones de la Comisión Bíblica

I

(16 DE ABRIL DE 1905)

"¿Es lícito para un exégeta católico resolver las dificultades que ocurren en ciertos textos de la Sagrada Escritura que parecen relatar hechos históricos, aseverando que en ellos se trata de una cita tácita ó implícita de un documento escrito por un autor no inspirado, y que el autor inspirado no se proponía absolutamente aprobar ó adoptar todas esas aseveraciones, las cuales, por consiguiente, no se pueden sostener como libres de error?"

"Á esto la Comisión resolvió dar la siguiente respuesta: Negativamente, excepto el caso en que, acatando como es debido el modo de pensar y el juicio de la Iglesia, sea cosa demostrada, con sólidos argumentos: 1) Que el Escritor Sagrado realmente ha citado palabras ó documentos de otro; y 2) que él no las ha aprobado, ni adoptado, de suerte que se pueda creer que él en realidad no ha hablado en su propio nombre."

El Padre Santo sancionó esta decisión el 13 de Febrero de 1905.

II

(AGOSTO 6 DE 1905)

Proposito sequenti dubio Consilium Pontificium pro studiis de re biblica provehendis respondendum censuit prout sequitur.

DUBIUM

Utrum admitti possit tamquam principium rectæ exegeseos sententia quæ tenet S. Scriptaræ Libros qui pro historicis habentur, sive totaliter, sive ex parte non historiam proprie dictam et objective veram quandoque narrare, sed speciem tantum historię præ se ferre ad aliquid significandum a proprie litterali seu historica verborum significatione alienum?

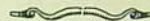
Resp.: Negative, excepto tamen casu, non facile, nec temere admittendo, in quo, Ecclesie sensu non refragante, ejusque salvo

judicio, solidis argumentis probetur Hagiographum voluisse non veram et proprie dictam historiam tradere, sed, sub specie et forma historię, parabolam, allegoriam, vel sensum aliquem a proprie litterali seu historica verborum significatione remotum proponere.

Die 23 junii 1895 in audientia ambobus Rmis. Consultoribus ab Actis benigne concessa Sanctissimus prædictum Responsum ratum habuit ac publici juris fieri mandavit

FR. DAVID FLEMING. O. M.,
Consultor ab Actis.

(The Tablet of London)



Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos

BOGOTEN. IN COLUMBIA

Rmus. Dnus. Bernardus Herrera Restrepo, Archiepiscopus Bogoten. in Columbia, Sanctissimum Dominum Nostrum Pium Papam Decimum supplicibus votis rogavit, ut insequentes variationes in kalendarium perpetuum ad usum sibi commissæ Archidiececeseos induci valeant, nimirum:

Die 21 Januarii. S. Agnetis Virg. et Mart. dupl. Com. SS. Fructuosi Episc. et Socior. Mm.

Die 29 Januarii. S. Francisci Salesii Episc., Conf. et Eccl. Doct. dupl. Com. S. Valerii Episc., Conf.

Die 2 Octobris. S. Francisci Borgiæ, Conf. (d. a. ex heri) dupl.

Sacra porro Rituum Congregatio, utendo facultatibus sibi specialiter ab eodem Sanctissimo Domino Nostro tributis, petitas variationes benigne indulgit juxta preces: servatis Rubricis. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 28 Junii. 1905.

A. CARD. TRIPEPI. R. Præf.

✠ D. PANICI. Archiep. Laodic. Secret.

ORDENACION GENERAL

El sábado 28 de Octubre del presente año, celebró el Illmo. y Rvdmo. Señor Arzobispo, en la Santa Iglesia Primada, la ordenación general de los siguientes alumnos del Seminario Conciliar de San José.

Recibieron el Presbiterado.

Sres.: Emilio Valenzuela, Fidel Peña, Gregorio Forero Nieto, Luis Cerón, Luis Carlos Silva, Luis Felipe Castillo, Manuel Osorio, Pedro González.

Recibieron el Diaconado.

Sres.: Abdón López, José Angel Aldana, Manuel José Sarmiento, Pedro Pablo García.

Recibieron el Subdiaconado.

Sres.: Andrés Restrepo Sáenz, Joaquín Sabogal, Manuel María Plata, Misael Gómez.

Recibieron las órdenes menores.

Sres.: Eduardo León, Enrique González, José Alejandro Bermúdez, Luis Gómez, Martín Bueno.

Recibieron la prima tonsura.

Sres.: Antonio María Núñez, Jorge Arturo Delgado, José del Carmen Castro, José Ignacio López, Juan Crisóstomo García, Julio César Beltrán, Marciano López, Ricardo González.

METODO SENCILLO

PARA AVERIGUAR LOS PARENTESCOS DE CONSANGUINIDAD

La mayor dificultad para poner en claro los varios grados de consanguinidad que median á veces entre dos contrayentes, suele ser el obtener datos precisos con la declaración de testigos, frecuentemente rudos é ignorantes. Para obviar esta dificultad, deben reducirse y precisarse — en cuanto sea posible — las preguntas que se hagan á los testigos. Además, como

es evidente que todo parentesco procede de dos hermanos, bastará preguntar y escribir los nombres de los ascendientes, de uno y otro lado, hasta donde sea necesario, luego preguntar quiénes son ó eran hermanos, y unirlos con una línea recta que resultará horizontal ú oblicua. Tantas serán las relaciones distintas de consanguinidad, cuantas sean las combinaciones binarias (ó pares) de hermanos que resulten.

Nótese que si los hermanos se encuentran más arriba de los bisabuelos, el parentesco pasará del 4.º grado; y, por consiguiente, no producirá impedimento; así es que basta escribir los nombres de los padres, abuelos y bisabuelos.

Véase un ejemplo del cuadro que debe formarse para averiguar una consanguinidad múltiple. Los contrayentes están marcados con el número 1, y van aquí de letra *bastardilla* para distinguirlos mejor; los padres, con el número 2; los abuelos, con el número 3; y los bisabuelos, con el número 4. Los hermanos que deben unirse entre sí con una línea recta, lo cual no ha podido hacerse en lo impreso por dificultades tipográficas, se han marcado aquí con ciertos signos gemelos para señalarlos claramente. Las iniciales que se hallan fuera de estos signos { }, en ambos lados, son las de los nombres de los hijos de los que están abrazados por dichos signos. Esto facilita el descenso de los ascendientes hacia los contrayentes, cuando se necesita.

	1. Anastasio Cortés.	1. Sinforosa Cortés.	
A. C.	{ 2. Diomedes Cortés.*	2. Horacio Cortés. }	S. C.
	{ 2. Elena Dussán.	2. Dionisia Tobar. }	
D. C.	{ 3. Sinforiano Cortés.	*3. Wenceslao Cortés. }	H. C.
	{ 3. Segismunda Villar.	3. Nemesia Escobar. }	
E. D.	{ 3. Enrique Dussán.	3. Diógenes Tobar. }	D. T.
	{ 3. Hortensia Escobar.	†3. Vicenta Villar. }	
S. C.	{ 4. Hermencia Almansa.	4. Sinforiano Cortés. }	N. C.
	{ 4. Hernando Cortés.	4. Segismunda Villar. }	
S. V.	{ 4. Edilberto Villar. †	§4. Nemesio Escobar. }	N. E.
	{ 4. Ernestina Tobar. †	4. Narcisa Díaz. }	
E. D.	{ 4. Abraham Dussán.	‡4. Efraim Tobar. }	D. T.
	{ 4. Eduvigis Ríos.	4. Gertrudis Dussán. }	
H. C.	{ 4. Eleazar Escobar. §	4. Jerónimo Villar. }	V. V.
	{ 4. Catalina Pérez.	4. Gervasia Cifuentes. }	

En la petición de dispensa que se envía á la Curia, es necesario distinguir los parentescos, poniendo cada uno de ellos en un cuadrado separado, que debe comenzar con los dos ascendientes hermanos, y continuarse con los respectivos descendientes, escritos debajo, hasta llegar á los contrayentes. Teniendo á la vista el cuadro anterior, que se formó para la investigación, es fácil formar estos cuadros parciales, encabizando cada uno, con dos de los hermanos que deben unirse

por medio de líneas, y teniendo en cuenta que el descendiente respectivo de uno que esté marcado con el número 4, se debe buscar entre los marcados con el número 3, y el descendiente de uno señalado con el número 3, entre los señalados con número 2; para escribirlos en orden inverso al que tienen en el primer cuadro.

Véase el desarrollo que se deduce del mismo ejemplo anterior, en la forma en que se debe incluir en la petición de dispensa. En este cuadro los contrayentes van puestos en letra *bastardilla* y los hermanos en *VERSALITA*.

DEMOSTRACIÓN DE LA CONSANGUINIDAD

I

1. DIOMEDES CORTÉS.
2. *Anastasio Cortés.*

1. WENCESLAO CORTÉS.
2. Horacio Cortés.
3. *Sinforosa Cortés.*

II

1. EDILBERTO VILLAR.
2. Segismunda Villar.
3. Diomedes Cortés.
4. *Anastasio Cortés.*

1. VICENTA VILLAR.
2. Dionisia Tobar.
3. *Sinforosa Cortés.*

III

1. ERNESTINA TOBAR.
2. Segismunda Villar.
3. Diomedes Cortés.
4. *Anastasio Cortés.*

1. EFRAÍM TOBAR.
2. Diógenes Tobar.
3. Dionisia Tobar.
4. *Sinforosa Cortés.*

IV

1. ELEÁZAR ESCOBAR.
2. Hortensia Escobar.
3. Elena Dussán.
4. *Anastasio Cortés.*

1. NEMESIO ESCOBAR.
2. Vicenta Villar.
3. Dionisia Tobar.
4. *Sinforosa Cortés.*

Esto sería lo que aquí llamarían parentesco múltiple de 2.º grado con 3.º; 3.º con 4.º, y dos de 4.º grado; y en Roma, simplemente un parentesco de 3.º grado, y tres de 4.º

SUPLICA

Agotados los fondos con que se contaba para la construcción del Templo Votivo del S. Corazón de Jesús, se suplica á los sacerdotes y fieles católicos contribuyan con sus limosnas para aquella obra, en cuya conclusión deben interesarse todos los colombianos.

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Año I—Vol. I { Noviembre 15 de 1905 } Número 2.º

CARTA PASTORAL

Nós Bernardo Herrera Restrepo

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA

ARZOBISPO DE BOGOTÁ

Al Venerable Clero Secular y Regular y á todos los fieles de Nuestra Arquidiócesis.

Salud y bendición en nuestro Señor Jesucristo.

Al estudiar la historia del linaje humano, fácil es, carísimos hermanos, reconocer cómo los hijos de Adán, á pesar de sus muchas miserias y flaquezas, han sabido buscar en sus propios hechos y en sus propias cualidades fundamento para enorgullecerse y sobreponerse á sus semejantes, ya sea como individuos, ya sea como familias ó como naciones. Así en épocas primitivas imperaba por completo la ley del más fuerte; y sabemos que el poder de las armas, y la voluntad del vencedor disponían sin contradicción de la suerte de pueblos y regiones, ayer prósperas, hoy reducidas á la miseria y á la servidumbre. El vigor de brazos robustos, no menos que la multitud de los combatientes, era, por lo mismo, motivo de orgullo para todos. Después de incontables vicisitudes por las cuales han pasado pueblos y naciones, salidos de la barbarie á la civilización, para hundirse luego en el polvo de ruinas y de olvido, tocamos ya al fin de este siglo; y ahora los hombres no se enorgullecen tanto con el poder de su fuerte brazo, cuanto por las conquistas que han hecho y hacen cada día en el campo del saber y de las cien-